



RADICACION: 08001400300320090023600
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE MELO HERNANDEZ Y DAYSI DUARTE
PEÑALOZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandada, mediante correo electrónico recibido el 5 de noviembre de 2020 a las 8:19 p.m., interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el 3 de noviembre de 2020 por este Juzgado. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 2 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P., se concederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 3 de noviembre de 2020 por este Juzgado.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente digital al Superior, a fin de que pueda surtir la alzada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 3 de noviembre de 2020 por este Juzgado, según se dijo.
2. En consecuencia de lo anterior, se ordena que por Secretaría se haga el respectivo reparto a través del aplicativo Justicia XXI Web Tyba, entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, para lo de su competencia, y la inmediata remisión del expediente digital a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
SGB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20ec8d9934fbd87f8924436f33cc949f5e5bf5fc06034cfc812a09893986e83**
Documento generado en 02/09/2021 02:18:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
PVX 3885005 EXT.1073 - **Email:** cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia